

LAS CHAPUZAS DE LA ALCALDIA EN TEMAS DE PERSONAL NO TIENEN LIMITE, AHORA LE TOCA A LA INTERVENTORA, SU EXCEDENCIA Y NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTA

Con verdadera sorpresa leo en la reseña del Acta del Pleno celebrado el día 17 de Septiembre publicada en la Web "Garesko Auzalan" (¡por que no en la Web Municipal, con el espíritu de actualización que tiene su encargado/a!) dos reseñas que me causan perplejidad, cuando no sorpresa y alarma, ambas referidas al mismo tema:

1ª.- resolución para puesto de Interventora temporal a Susana Arana Guembe;

2ª.- Comunicada la excedencia de la interventora, Nerea Malkorra, para incorporarse a la Mankomunidad de Sakana, de acuerdo con la legislación vigente, el alcalde resuelve con fecha 8 de septiembre, que la empleada municipal Susana Arana Guembe, pase a desempeñar el puesto de interventora municipal

Mi sorpresa viene dada en el primer caso en cuanto a la elección para "*Interventora temporal*" (acaso sería mejor emplear el término interino) de D^a Susana Arana en lugar de D^a Maite Arraiza quien llevara, aproximadamente, unos veinte años, en labores de contabilidad municipal, así como de enseñanza a quienes han pasado por el puesto de Interventor Municipal, tanto en la mecánica del programa informático, como en las labores del puesto, y cuando a la primera de ellas, sin quitarle ningún merito, solo cabe reconocerle las labores de contabilidad de la Escuela de Música, de alguna forma criticadas por las dos inspecciones de la Cámara de Comptos.

Puede indicarse que se trata de persona que tiene una titulación superior que le faculta para el acceso al puesto de trabajo, pero con ello caemos en el absurdo de creer que el nombramiento no confiere en absoluto la "ciencia infusa" en el nombrado, es lo que, en su día, se le dijo a un Concejal cuando fue nombrado "Concejal de Urbanismo" y se creyó, poco menos, que el mejor técnico urbanista de la localidad y dueño y señor en la concesión de licencias (claramente omito el nombre por pura vergüenza ajena); es por lo que creo que mas que ejercer de "título", lo que debe de primar es la experiencia y el "buen hacer" demostrado.

Dejando al margen tal cuestión de titulación, puedo indicarle al Sr. Alcalde y demás Corporativos la solución que, desde el Departamento de Administración Local (Oscar Góngora), se dio en su día a D. Mikel Arregui en una situación idéntica: *que asumiese el cargo de Interventor el Secretario y realizase las labores materiales de Intervención D^a Maite Arraiza*, lo cual no fue admitido entonces dado el Secretario puso como condición que le dejasen desarrollar sin injerencias las labores de "Jefe de Servicio" que le encomendaba la Ley Foral de Administración Local y el famoso estudio del INAP, extremo este que, a pesar de tal obligación legal, ni el Sr. Arregui, ni el Alcalde de entonces, admitieron, y eso gracias a Dios, por que aun

no desempeñando tal cargo, han intentado hacerme responsable de todas sus chapuzas, ¡no quiero ni pensar lo que habrían intentado si llegan a aceptar lo dicho!.

Por lo que respecta a la segunda reseña, no puedo dejar de manifestar mi pena y sorpresa por los términos empleados, y no lo digo por el término Mankomunidad (¡por Dios que será “Mancomunidad” o “Mankomunitatea”, pero nunca Mankomunidad!), si no por el de “... *de acuerdo con la legislación vigente ...*”, confiando en que ninguno de ellos se incluya en el Acta Oficial, y lo digo, respecto al segundo, porque cuesta creer que quien tiene a su cargo la asesoría jurídica del Ayuntamiento (amen de legión de abogados) no haya dado cuenta de la ilegalidad que supone la concesión de excedencia a la Sra. Interventora.

Y digo ello por cuanto la Interventora esta D^a Nerea Malkorra Araolaza está contratada en el régimen de *Personal en régimen administrativo con interinidad* (véase BON de 22 de agosto de 2013 https://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2013/161/Anuncio-48/), estando la situación de “excedencia voluntaria” reservada a los funcionarios y no al personal interino, es por ello que, a mi juicio y sin ningún tipo de animadversión hacia ella, la Sr. Malkorra debe optar por uno de los dos puestos, pero no por el de Sakana, manteniendo la reserva en el Ayuntamiento de Puente la Reina, no siendo legal acto administrativo que vaya en contra de ello.

Estoy tan convencido de ello que, hoy mismo solicitare del Ayuntamiento los informes y resolución pertinentes en orden a recurrir tal concesión de excedencia, aunque ello me haga pasar antes por recurrir la reiterada negativa a facilitarme la documentación solicitada, pero ¡bueno ya estamos acostumbrados a ello!.

De todo ello os seguiré informando puntualmente.